

**OFICIALIZAN LA CELEBRACION EN AREQUIPA DEL "FORUM REGIONAL DE LA PROBLEMATICA AGRARIA DEL SUR DEL PERU"**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00619-85-AG.**

Lima, 18 de Setiembre de 1985

Visto el Oficio Nº 182 de la Asociación de Juntas de Usuarios del Departamento de Arequipa;

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente solicita la oficialización del Fórum Regional de la Problemática Agraria del Sur del Perú, a realizarse en Arequipa, del 20 al 22 del presente mes;

Que en el citado Fórum se debatirán asuntos de importancia referentes a la problemática agraria;

**SE RESUELVE:**

Oficializar la celebración en la ciudad de Arequipa, del "Fórum Regional de la Problemática Agraria del Sur del Perú", que se llevará a cabo entre el 20 y el 22 de setiembre de 1985.

Regístrese y comuníquese

**MARIO BARTUREN DUEÑAS**, Ministro de Agricultura.

**DAN POR CONCLUIDO ENCARGO DE ADMINISTRACION OTORGADO A LA "ONA"**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00632-85-AG**

Lima, 19 de Setiembre de 1985.

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Ley Nº 22776, se autoriza al Ministerio de Agricultura, para designar un Comité de Administración de los bienes muebles e inmuebles y de la distribución de fondos de la Confederación Nacional Agraria disuelta por mandato del Decreto Ley Nº 22199;

Que por Resolución Ministerial Nº 00576-81-AG-DS de 18 de Junio de 1981, se encargó a la Organización Nacional Agraria - ONA, la administración de los bienes muebles e inmuebles y la distribución de fondos de la disuelta Confederación Nacional Agraria, los que por Resolución Ministerial Nº 01630-79-AA-DS de 13 de Diciembre de 1979, fueran encomendadas al Comité de Administración constituido para el efecto;

Que diversas organizaciones agrarias representativas no intervienen en la gestión administrativa

a que se refiere el considerando anterior, no obstante significar un conjunto mayoritario cuya participación fue prevista en el Decreto Ley Nº 22776;

Que en tal virtud, es necesario dar por concluida la administración recaída en la Organización Nacional Agraria - ONA, y designar el Comité de Administración que autoriza el art. 2º del Decreto Ley Nº 22776.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Dar por concluida a partir de la fecha de la presente Resolución, el encargo de administración otorgado a la Organización Nacional Agraria - ONA conforme a la Resolución Ministerial Nº 00576-81-AG-DS de fecha 18 de Junio de 1981, de los bienes muebles e inmuebles y distribución de fondos disponibles al término de la gestión del Comité de Administración constituido por Resolución Ministerial Nº 01630-79-AA-DS de 13 de diciembre de 1979, y de los recursos generados a partir de la fecha en que se formalizó la transferencia de tal gestión a la Organización Nacional Agraria (ONA).

**Artículo 2º**— Designar el Comité de Administración de los bienes y fondos a que se refiere la parte considerativa, conformado por un representante de la:

- Central Nacional de Empresas Campesinas (CENECAEMP).
- Confederación Nacional Agraria (CNA).
- Confederación Campesina del Perú (CCP).
- Asociación de Fongales del Perú.
- Confederación General de Campesinos del Perú (CGCP).
- Federación Nacional de Cooperativas Agrarias Azucareras del Perú (FENDECAAP).
- Federación Nacional de Cooperativas Agrarias Cafetaleras del Perú (FENCOCAFE).
- Comité de Defensa de la Pequeña y Mediana Agricultura y Ganadería (CODEAGRO).
- Fondos de Fomento de la Ganadería Lechera Nacional (Fongal Nacional).
- Organización Nacional Agraria (ONA).
- Federación Nacional de Campesinos del Perú (FENCAP).
- Asociación Peruana de Avicultores (APA).
- Confederación Agropecuaria del Perú (CAP).
- Asociación de Criadores Holstein del Perú.
- Fondo de Fomento de la Ganadería Intensiva de Carne de Vacuno (FONGICARV).
- Frente de Acción Rural (FAR).

**Artículo 3º**— El Comité de Administración designado, tendrá las siguientes facultades:

- a. Administrar las cuentas bancarias de su gestión.
- b. Recepcionar las cuentas pendientes.
- c. Administrar los bienes muebles e inmuebles de la ex-Confederación Nacional Agraria, manteniendo perfeccionada la infraestructura necesaria creada.
- d. Mantener y conservar el patrimonio mobiliario e inmobiliario que administre, no pudiendo gravar ni enajenar los inmuebles.